

**AUTOS: C.L.L.C.B.C.S.N.S.D.(3.**

**EXPEDIENTE N.º: C.**

Visto la denuncia formulada por la Sra. <.L.L. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 29/12/2025 y atento los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante **RESUELVO:** RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 29/12/2025 Y EN CONSECUENCIA:

1º) PROHIBIR EL ACERCAMIENTO del Sr. <.C.S.N. respecto de la Sra. <.L.L. con domicilio sito en C.Z.N. debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a quinientos metros de la persona y residencia de la denunciante, como así de los lugares en que se encuentre o transite sean públicos o privados. Asimismo deberá, el denunciado, abstenerse de producir actos molestos o de hostigamiento cualquiera sea el medio que se utilice (Art. 27 Inc. D ley 3040 y modificaciones).-

2º) El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.-

3º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública. Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.

Catriel, 30 de Diciembre de 2025.-

**QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Fdo.: Dra. Bárbara D. González- JUEZA SUBROGANTE.-